

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintitrés de agosto de dos mil veintidós

**REF. EJECUTIVO GR** No. 110013103027**20190009000**

Estando al despacho las diligencias con las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que se compartió el enlace al expediente digitalizado a las partes aquí intervinientes inclusive el curador ad litem el pasado 07-07-22, como da cuenta el consecutivo 21 del plenario.

2. Obsérvese que la demandada Nubia Piedad López Pinto notificada por conducta concluyente<sup>1</sup>, permaneció silente durante el traslado de ley.

3. Téngase como notificado al curador ad litem Silfredo Manuel Doria Babilonia representante judicial de los herederos indeterminados de Piedad Gloria Elsa Pinto de López (qepd), quien no realizó pronunciamiento dentro del traslado de rigor.

Ahora revisada la petición elevada por el auxiliar de justicia que milita en consecutivo 24, ha de decirse que como quiera que el tuvo acceso al expediente desde el pasado 07-07-22, pudo verificar al sujeto procesal que representa.

4. Atendiendo la petición de embargo y secuestro<sup>2</sup> sobre los inmuebles identificados con FMI Nos. 50C-992961 y 50C-992958, ha de decirse que la misma ya fue ordenada junto con el mandamiento de pago y librada la comunicación correspondiente como se evidencia en el folio 102<sup>3</sup>, oficio retirado por autorizado del apoderado demandante.

5. A fin de no alterar los consecutivos de los expedientes respecto de las documentales agregadas equivocadamente cons. 17 <Exp.19-086> y cons. 19 <Exp.21-029>, las mismas continuaran en el proceso digitalizado de la referencia y se hará una copia para ser agregada al expediente que corresponda. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

mpri

---

<sup>1</sup> Consecutivo 14

<sup>2</sup> Consecutivos 22 y 23

<sup>3</sup> Folio 144 del consecutivo 01

**Firmado Por:**  
**María Eugenia Fajardo Casallas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 027 Escritural**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5263c5bbcbbdd3a9db2251f894779376924bd79aa5d0e2192e56da33fddf078**

Documento generado en 23/08/2022 08:45:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**